

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Colaboración con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART).

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales².
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵, respectivamente.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En adelante Ley Electoral.

5. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral local en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla el objetivo estratégico denominado: “Preservar los principios rectores en la materia” y el objetivo particular de: “Formalizar los convenios y contratos en los que participe el Instituto”.
7. El trece de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica; señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los 58 Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto.- Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto Electoral celebre el Consejero Presidente.

Quinto.- Que el artículo 28, fracciones I, II, VI y XXI de la Ley Orgánica, señalan que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones las de: representar legalmente al Instituto Electoral, celebrar los convenios de colaboración necesarios previa aprobación del Consejo General para el buen

desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Sexto.- Que el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

Séptimo.- Que el trece de enero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

Octavo.- Que de conformidad con lo señalado en los considerandos del citado Decreto, los medios públicos son un instrumento para cumplir los objetivos legítimos del Estado en la promoción de los programas de salud, cultura, educación, civismo, seguridad, campo, ciencia, tecnología, integración social, prevención del delito, y todos los valores de naturaleza pública. Los medios públicos pertenecen a la sociedad, por ello, deben plantear obligadamente alternativas de comunicación con participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia.

Noveno.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, es de interés público y social la administración de la concesión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, que le sea asignada al Gobierno del Estado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y para efectos de lo anterior se creó el organismo público descentralizado denominado Sistema Zacatecano de Radio y Televisión con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía

técnica y de gestión en términos de la Ley de las Entidades Públicas y Paraestatales.

Décimo.- Que el artículo 3 del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, señala que el citado Sistema tiene por objeto operar las estaciones de radio y televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Zacatecas y que se le confiere con carácter exclusivo su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos, de obras de radio y televisión, así como audiovisuales que promuevan el desarrollo del Estado.

Décimo primero.- Que el Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el Instituto Electoral y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, para lograr el máximo aprovechamiento en el desarrollo de acciones conjuntas para la promoción y difusión de la cultura cívica, política, democrática y de equidad entre los géneros.

Décimo segundo.- Que para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos Específicos y formarán parte del Convenio General de Colaboración.

Los Anexos Técnicos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Décimo tercero.- Que en la cláusula cuarta del Convenio señala que el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión se compromete en la medida de sus posibilidades a brindar la mayor difusión a las acciones que realiza el Instituto Electoral bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Décimo cuarto.- Que en la cláusula quinta del citado Convenio se establece que el Instituto Electoral tendrá un espacio semanal de análisis, entrevistas y discusión sobre temas Político – Electorales actuales de interés social, denominado “*Diálogos en Democracia*”, el cual se transmitirá a través del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

Décimo quinto.- Que de conformidad a la cláusula sexta del Convenio que se somete a consideración de este órgano máximo de dirección, el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, se compromete dentro de sus posibilidades a transmitir debates para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local 2015-2016.

Décimo sexto.- Que la cláusula séptima del citado convenio, señala que Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, dentro de sus posibilidades, podrá transmitir las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, principalmente las sesiones especiales de inicio de la Jornada Electoral, así como la de Cómputo Estatal, sin menoscabo de aquellas ordinarias y extraordinarias que por interés de la ciudadanía también se puedan difundir.

Además, se podrán transmitir conferencias de prensa que presenten las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral.

Décimo séptimo.- Que la vigencia del Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Asimismo, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

Décimo octavo.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente, para celebrar el Convenio de Colaboración con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, de conformidad con el documento que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c); 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II, XXXIX; 28, fracciones I, II, VI, XXI y 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración Institucional con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), en términos de lo previsto en los considerandos del décimo primero al décimo séptimo de este Acuerdo y en el anexo que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Anexos Técnicos Específicos, que deriven del Convenio de referencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, a efecto de que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo